

	INSTRUCTIVO FONDO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Código: IO-AA- 01
		Fecha: 25/01/2018

Caja Costarricense de Seguro Social

Instructivo del Fondo de Investigación e Innovación Tecnológica

Enero 2018

	INSTRUCTIVO FONDO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Código: IO-AA- 01
		Fecha: 25/01/2018

TABLA DE CONTENIDO

<i>Introducción</i> _____	4
<i>II. Base Legal</i> _____	4
<i>III. Objetivo General</i> _____	5
<i>IV. Objetivos específicos</i> _____	5
<i>V. Lineamientos</i> _____	6
<i>VI. Conceptos</i> _____	7
a.- Fondo de Investigación e Innovación Tecnológica –FIIT- _____	7
b.- Gerencia Financiera _____	7
c.- Dirección de Presupuesto _____	7
e.- Unidad Ejecutora _____	7
i.- Innovación _____	9
j.- Investigación _____	9
k.- Jefatura de la unidad ejecutora _____	9
l.- Juicio de expertos _____	9
m.- Proyecto _____	10
n.- Director de Proyecto o investigador principal _____	10
<i>VII. Áreas en la Investigación y la Innovación Tecnológica</i> _____	10
<i>VIII. Capítulo I: Aspectos normativos</i> _____	11
Artículo 1 _____	11
Del objeto _____	11
Artículo 2 _____	11
De la constitución del Fondo _____	11
Artículo 3 _____	12
Del uso de los recursos _____	12
Artículo 4 _____	16
Requerimientos básicos del Proyecto _____	16
Artículo 5 _____	21
De la presentación y análisis del proyecto _____	21
Artículo 6 _____	25
De la aprobación del Proyecto _____	25
Artículo 7 _____	29
<i>IX. Capítulo II: Actividades y formularios</i> _____	30

	INSTRUCTIVO FONDO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Código: IO-AA-01
		Fecha: 25/01/2018

Artículo 8	30
Resumen de actividades	30
Artículo 9	30
De los formularios a utilizar	30
X. Capítulo III: Obligaciones y disposiciones finales	31
Artículo 10	31
Obligaciones	31
Artículo 11	32
Disposiciones finales	32
XI. Anexos	33
Anexo 01: Flujogramas FIIT.	33

	INSTRUCTIVO FONDO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Código: IO-AA-01
		Fecha: 25/01/2018

Introducción

El Instructivo tiene como objeto dar un marco de operacionalización en la administración, control y evaluación al proyecto institucional de gestión denominado: Fondo de Investigación e Innovación Tecnológica, en adelante FIIT.

Cumplir con lo establecido en el Reglamento del FIIT, Artículo N° 11: de los procedimientos, el cual establece que “se dispondrá de un instructivo de procedimientos que contenga las acciones presupuestarias y administrativas bajo el enfoque de una sana administración”.

En última instancia, lo que pretende la Caja es respaldar los esfuerzos de las autoridades para el fomento del conocimiento institucional como base efectiva para solucionar algún problema en la Institución o a reforzar algún área del desarrollo tecnológico, teniendo como marco orientador el Plan Nacional de Salud, el Plan Estratégico Institucional y los planes gerenciales, que en su conjunto apuntan al logro de la visión y propósito de la Caja Costarricense de Seguro Social en materia de investigación e innovación tecnológica.

II. Base Legal

Lo previsto en este instructivo se regirá por lo establecido en la Ley N° 8292 Ley General Control Interno, por la Ley N° 8422-2004 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Además, los órganos aquí regulados actuarán conforme con la Ley General de la Administración Pública y la Ley N° 8220 Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N° 8131 Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 9234: Reguladora de Investigación Biomédica y su Reglamento, la normativa relativa al proceso presupuestario y, el Reglamento Interior de Trabajo de la CCSS. Además por lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva, Artículo N° 10, de la Sesión N° 8411, de fecha 07 de enero del 2010, en la cual aprueba la Política de Investigación e Innovación Tecnológica y el Reglamento del Fondo de Investigación e Innovación Tecnológica de la Caja Costarricense de Seguro Social.

	INSTRUCTIVO FONDO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Código: IO-AA-01
		Fecha: 25/01/2018

III. Objetivo General

Guiar bajo el enfoque de control y evaluación de los recursos financieros solicitados por las unidades ejecutoras para desarrollar proyectos de investigación e innovación tecnológica orientados a la calidad de los servicios, la innovación en materia de salud y pensiones, tecnología, administración y el trato adecuado a las personas, por medio de la canalización de los recursos financieros conforme a la legislación vigente y las mejores prácticas del uso público de los recursos presupuestarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Investigación e Innovación Tecnológica y en el Reglamento del Fondo de Investigación e Innovación Tecnológica de la Caja.

IV. Objetivos específicos

1. Promover una cultura organizacional basada en la construcción del conocimiento.
2. Velar porque las investigaciones que se realicen en la Caja Costarricense de Seguro Social estén acordes con los fines y principios de la seguridad social.
3. Implementar el Plan Estratégico Institucional 2007-2012 que considera en el apartado D 2. Líneas de Acción, la puesta en operación de un fondo para financiar proyectos de investigación e innovación tecnológica que estimule y promueva la búsqueda permanente del conocimiento útil, nuevas prácticas y la utilización de tecnología que contribuya a brindar mejores servicios a los asegurados.
4. Valorar la investigación como elemento esencial de la triada: servicios asistenciales, docencia e investigación.
5. Apoyar investigaciones científicas y proyectos de innovación tecnológica debidamente fundamentadas en áreas como gestión hospitalaria y de centros de salud, gasto en salud, biomédicas con seres humanos, pensiones, prestaciones sociales, calidad de los servicios, epidemiología, demografía, medio ambiente, salud y seguridad ocupacional, planificación, programación financiero contable, organizacional, investigación en salud pública de tipo observacional y, proyectos de innovación tecnológica declaradas como propias del quehacer institucional de la CCSS (las que obligatoriamente debe realizar para cumplir las funciones que le fueron asignadas e incluidas en el Plan de Gestión Local –PGL- o bien que se traten de casos de emergencia, además de

	INSTRUCTIVO FONDO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Código: IO-AA-01
		Fecha: 25/01/2018

cualquiera de los temas considerados de interés institucional según políticas aprobadas.

6. Impulsar la investigación propia (autóctona) con el personal existente.
7. Promover que la Caja se basa en el conocimiento y la investigación científica, la innovación y el desarrollo tecnológico, los cuales constituyen elementos estratégicos.
8. Apoyar a grupos institucionales dedicados a la investigación.
9. Promover la búsqueda permanente del conocimiento útil, nuevas prácticas y la utilización de tecnología que contribuya a dar mejores servicios y calidad de vida a todos los asegurados.
10. Estimular la investigación y la innovación tecnológica como componentes del desarrollo organizacional y de la seguridad social.

V. Lineamientos

Este Instructivo, en concordancia con el documento “CCSS HACIA EL 2025: Visión y Estrategias a largo plazo y líneas de acción 2007-2012” y, los planes estratégicos institucionales sucesivos, se ajusta a los siguientes lineamientos:

- a.- Programa institucional de investigación en salud, seguridad social y desarrollo tecnológico.
- b.- Métodos y estilos de operación en ámbito gerencial.
- c.- Base de datos de los proyectos institucionales.
- d.- Núcleo institucional de personas dedicadas a la investigación e innovación tecnológica.
- e.- Alianzas estratégicas con universidades y centros de investigación (nacionales y extranjeros).
- f.- Gestión oportuna del recurso financiero y tecnológico.

	INSTRUCTIVO FONDO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Código: IO-AA-01
		Fecha: 25/01/2018

VI. Conceptos

a.- Fondo de Investigación e Innovación Tecnológica –FIIT-

Es la asignación de recursos económicos anuales que se utilizan para desarrollar proyectos de investigación e innovación tecnológica y, que deben liquidarse en el periodo presupuestario en ejecución.

b.- Gerencia Financiera

Dentro de su visión de mantener la estabilidad y la sostenibilidad financiero-económica de la institución, define el monto anual del FIIT conforme se dice en el Capítulo I, Sección III: Financiamiento, Artículo 4 y Capítulo II, Sección I: Funciones, Artículo 12 del Reglamento del Fondo de Investigación e Innovación Tecnológica.

c.- Dirección de Presupuesto

Es responsable de la administración de los recursos presupuestarios de la Institución, asesorar a las diversas unidades de trabajo en aspectos relacionados con la sostenibilidad financiera y económica de los Seguros de Salud, de Pensiones y del Régimen No Contributivo.

d.- Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social –CENDEISS-

Es el responsable de promover las acciones de carácter logístico del FIIT, analizar y aprobar los proyectos presentados por las distintas unidades ejecutoras, evaluar por etapas la ejecución de los proyectos de innovación tecnológica o investigaciones que apruebe y, dar seguimiento a los recursos económicos asignados a los proyectos.

e.- Unidad Ejecutora

Es la unidad administrativa a cuyo cargo está la ejecución o desarrollo de un programa, subprograma, actividad o proyecto. Es la unidad donde se desarrolla un proyecto aprobado por medio del FIIT.

	INSTRUCTIVO FONDO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Código: IO-AA-01
		Fecha: 25/01/2018

f.- Comisión de Ética de la Caja Costarricense de Seguro Social –CEOC-.

Aprueba aquellas investigaciones o proyectos de innovación tecnológica de cualquier unidad de trabajo de la CCSS que por su naturaleza, se las envíen para aprobación del aval ético (proyectos no vinculados con el expertise de los Comité Ético Científico –CEC- por la materia a tratar). Que cumplan con las normas de ética establecidas.

Es una Comisión del Nivel Central, adscrita a la Gerencia Médica, de carácter permanente, conformada por seis (6) funcionarios(as) representantes de cada Gerencia, los que son nombrados por cada Gerente de la Caja a solicitud de la Dirección Ejecutiva del CENDEISS. Tal petición es respaldada por la Política de Investigación e Innovación Tecnológica aprobada por Junta Directiva de la Institución en el 2010. Esta Comisión fue ratificada por la Gerencia Médica, mediante Oficio GM-S-3901-15 del 10-04-2015.

Tiene el apoyo técnico y logístico del Área Gestión de la Investigación – AGI-CENDEISS-, que los acompaña en las sesiones de trabajo (con voz pero sin voto) y dará el seguimiento de los proyectos de investigación y/o innovación tecnológica que le fueren presentados.

g.- Comité Ético Científico Institucional –CECI-CCSS-

Comité Ético Científico Institucional (CECI). Es un órgano adscrito al CENDEISS, analiza diversos tipos de investigación biomédica, las cuales pueden ser observacional o intervencional, con una o más de las siguientes características: multicéntricas, genética o con patrocinio externo. El nombramiento de sus miembros está a cargo de la Dirección Ejecutiva del CENDEISS.

h.- Comité Ético Científico Local (CEC).

Es un órgano adscrito a la Dirección Médica de cada centro asistencial, analiza la investigación biomédica de tipo observacional, sin patrocinio externo y unicéntrica. Se denominarán CEC- adicionando las siglas de unidad ejecutora, (p.e. CEC-HNN). La Dirección Médica, velará por la atención de sus necesidades, conformación y funcionamiento para las

	INSTRUCTIVO FONDO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Código: IO-AA-01
		Fecha: 25/01/2018

sesiones de trabajo, para las labores inherentes y apoyará la educación continua de sus miembros.

i.- Innovación

Es la generación de nuevas ideas, conceptos, productos, servicios y prácticas, aplicables al desarrollo organizacional, al incremento de la productividad y a la calidad de los servicios. Un elemento esencial de la innovación es que la ciudadanía pueda disfrutar de sus resultados.

j.- Investigación

Aplicación de métodos, técnicas y principios al desarrollo del conocimiento generalizable. Se sustenta en el método científico cuyas aplicaciones particulares pueden ser contrastadas y factibles de comprobar por otros investigadores en casos similares. El diseño debe basarse en principios éticos universalmente aceptados.

k.- Jefatura de la unidad ejecutora

Titular responsable de la conducción del centro de trabajo dirección respectiva: directores regionales de servicios médicos y/o de sucursales, directores médicos de hospitales y áreas de salud y directores de servicios de sede y, es el ente responsable de presentar el proyecto de investigación ante el CENDEISSS.

l.- Juicio de expertos

Persona o grupo de personas que por su conocimiento, trayectoria laboral, experiencia e idoneidad en la materia que se le consulte, puede emitir un criterio razonado sobre un proyecto o una parte específica de éste que se le envíe para su valoración y criterio no asociado al proyecto ni a la unidad ejecutora solicitante.

	INSTRUCTIVO FONDO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Código: IO-AA-01
		Fecha: 25/01/2018

m.- Proyecto

Conjunto de actividades interrelacionadas y coordinadas con el fin de alcanzar objetivos específicos dentro de un plazo definido. Se entiende que el proyecto tiene una vida finita, por lo que no debe generar gastos permanentes.

n.- Director de Proyecto o investigador principal

Persona que presenta ante el FIIT un proyecto de innovación tecnológica o de investigación para financiamiento, lo coordina y dirige, ya sea en forma individual o grupal.

ñ- Ley 9234: Reguladora de Investigación Biomédica

El presente Instructivo también reconoce las definiciones establecidas por la Ley N° 9234 Ley Reguladora de Investigación Biomédica, Artículo 2.- Definiciones.

Esta Ley puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.cendeisss.sa.cr/wp/wp-content/uploads/2016/Bio%C3%A9tica/Comisit%C3%A9s%20de%20bio%C3%A9tica/Comit%C3%A9s%20C3%A9ticos/Ley%20No.%209234.pdf>

VII. Áreas en la Investigación y la Innovación Tecnológica

Sin menoscabo de que surjan otras áreas susceptibles de formar parte de los procesos de investigación e innovación tecnológica en la Caja, se puntualizan a modo de guía y como base para la formulación de proyectos las siguientes áreas de trabajo:

- a.- Clínica y Biomédica.
- b.- Innovación Tecnológica.
- c.- Organizacional.

	INSTRUCTIVO FONDO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Código: IO-AA-01
		Fecha: 25/01/2018

d.- Docencia para la Salud y la Seguridad Social.

e.- Demografía y epidemiología.

f.- Seguridad Social.

g.- Salud.

h.- Gestión hospitalaria.

i.- Tecnologías en salud.

j.- Gestión administrativa.

k.- Pensiones.

l.- Entre otras.

VIII. Capítulo I: Aspectos normativos

Artículo 1

Del objeto

El presente Instructivo regula el uso de los fondos solicitados y que se asignan a las unidades ejecutoras para desarrollar proyectos de investigación e innovación tecnológica, con fundamento en la Política y el Reglamento del Fondo de Investigación e Innovación Tecnológica.

Artículo 2

De la constitución del Fondo

El Fondo de Investigación e Innovación Tecnológica se constituye según lo establecido en el Reglamento del Fondo Sección III: *Financiamiento*, Artículo 4º: *Constitución del Fondo*.

	INSTRUCTIVO FONDO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Código: IO-AA-01
		Fecha: 25/01/2018

Adicionalmente, se establece lo siguiente:

a.- El control del Fondo de Investigación e Innovación Tecnológica –FIIT- a nivel logístico/operativo estará a cargo del CENDEISSS. Para ello dispondrá de los instrumentos de aprobación, ejecución, evaluación y control de cada proyecto de innovación tecnológica o de investigación debidamente autorizado en coordinación con las unidades ejecutoras, además será responsable de los controles efectivos de la totalidad de la asignación de presupuesto anual en coordinación con la Dirección de Presupuesto CCSS, ésta última instancia, tiene a su cargo la creación de la asignación anual presupuestaria del FIIT y, previa solicitud de modificación presupuestaria presentadas por las unidades ejecutoras traslada los recursos económicos a los proyectos de innovación tecnológica e investigaciones aprobados por el CENDEISSS y ratificados por la respectiva Gerencia.

b.- Estarán sujetos a fiscalización interna o externa el CENDEISSS y las unidades ejecutoras que participen del proceso de solicitud de financiamiento para proyectos de investigación por parte del Fondo.

c.- Para ingresar una solicitud de financiamiento al FIIT es necesario presentar todos los requisitos vigentes al momento de la consulta.

Los requisitos también se pueden consultar y descargar en la siguiente dirección:

<http://www.cendeiss.sa.cr/wp/wp-content/uploads/2017/07/Requisitos-de-solicitud-al-FIIT.pdf>

Artículo 3

Del uso de los recursos

a.- Sobre la procedencia y uso de los recursos económicos del Fondo de Investigación e Innovación Tecnológica, son definidos en el Reglamento del FIIT en el Capítulo II, Artículos 12°: Gerencia Financiera y 13°: Dirección de Presupuesto y en el Capítulo IV: Disposiciones finales, Artículos 18°: del uso de los recursos del fondo y el Artículos 19°: Reintegro de los remanentes del fondo.

	INSTRUCTIVO FONDO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Código: IO-AA-01
		Fecha: 25/01/2018

b.- El uso de los recursos se rige según el Artículo 18°- del **Reglamento del Fondo de Investigación e Innovación Tecnológica**, que dispone:

“Solo se utilizarán para los propósitos que originaron la creación del Fondo y se podrán asignar a las subpartidas de servicios no personales (exceptuando aquellas que son de uso exclusivo, tales como gastos y viajes al exterior, gastos de representación, -entre otras-), materiales y suministros, asesorías y ayudas técnicas que se necesiten para la realización de los proyectos, cumpliendo con la normativa vigente y los vistos buenos de las instancias correspondientes, cuando se presupueste una sub-partida que así lo requiera”.

El Fondo se podrá utilizar para aquellos recursos financieros, tecnológicos y materiales necesarios que garanticen el cumplimiento de la Política de Investigación e Innovación Tecnológica, conforme se establece en el **Lineamiento 4:** referido al “...empleo de metodologías y uso de recursos de análisis científicos y tecnológicos ()” , así también conforme se dispone en el **Lineamiento 7:** “Administrar los recursos financieros, tecnológicos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de la Política de Investigación e Innovación tecnológica”.

Las sub-partidas deben justificarse en concordancia con el planteamiento del proyecto tanto en cantidad como en utilidad. Cuando se requiera una ayuda técnica, su aplicación debe ser utilizada única y exclusivamente por falta de disponibilidad del recurso o por inopia, deben ser un apoyo a la realización del proyecto y no debe implicar relación laboral alguna. Las ayudas técnicas se rigen por la Ley de Contratación Administrativa y éstas nunca deben sustituir la función ni la responsabilidad del investigador. Los materiales y suministros se refieren a aquellos que del todo no estén disponibles en la Unidad Ejecutora.

Para aquellos recursos tecnológicos que se financien, una vez terminado el proyecto, la Dirección Ejecutiva del CENDEISS, en conjunto con la unidad ejecutora, determinará su uso posterior, prevaleciendo en el criterio de asignación el mejor aprovechamiento y el interés público.

Para todas las subpartidas aquí mencionadas las cuentas presupuestarias por utilizar serán las indicadas en el Instructivo para la elaboración del Presupuesto de la Caja. La ejecución de cada sub-partida, rige a partir de la fecha de aprobación del proyecto por parte de la respectiva Gerencia.

	INSTRUCTIVO FONDO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Código: IO-AA-01
		Fecha: 25/01/2018

c.- Las subpartidas presupuestarias relacionadas con los proyectos de investigación aprobados por el FIIT, serán registradas en el Sistema de Control de Presupuesto Local –SCPL- de cada unidad ejecutora, bajo la modalidad de proyecto.

d.- Por la naturaleza del Fondo y en aras del dinamismo y diversificación de los proyectos de innovación tecnológica e investigación científica a presentar, se mantendrá un equilibrio entre proyectos de corto, mediano y largo plazo¹. Lo que respecta a las investigaciones especiales o determinadas como urgentes por interés institucional o sanitario, una vez que se cuente con todos los requisitos solicitados por el FIIT, deben ser presentadas al Área Gestión de la Investigación –CENDEISS- para su trámite y correspondiente envío a la Dirección Ejecutiva del CENDEISS, para que la Comisión Evaluadora de Propuestas de Investigación e Innovación Tecnológica, proceda a revisarla y aprobarla/denegarla según sea el caso, en aras de resolver problemas en la Institución o a reforzar algún área del desarrollo tecnológico.

e.- La materia de capacitaciones, se rige por el Reglamento de Capacitación y Formación, aprobado en artículo 20º, Sesión N°. 8161 del 21 de junio de 2007 y se debe tramitar el beneficio por medio del CENDEISS, según disposiciones del Reglamento citado. En la formulación del proyecto, la unidad ejecutora debe contemplar los recursos financieros requeridos dentro de la cuenta presupuestaria.

f.- Si un material va a publicarse por libro, revista u otro medio a cargo de la Editorial Nacional en Salud y Seguridad Social (EDNASSS), la unidad ejecutora debe considerar el rubro dentro del presupuesto del FIIT y tramitar la publicación por medio de la Biblioteca Nacional en Salud y Seguridad Social (BINASSS).

g.- En todos los casos, la unidad ejecutora proponente del proyecto tecnológico o de investigación científica debe respetar el objeto del gasto de las subpartidas autorizadas para el FIIT.

¹ Entendiéndose por plazos:

Corto	De un día a ciento ochenta días. (seis meses o menos).
Mediano	De ciento ochenta y un días a trescientos sesenta y cinco días (1 año).
Largo	De trescientos sesenta y seis días a setecientos treinta días (2 años).

	INSTRUCTIVO FONDO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Código: IO-AA-01
		Fecha: 25/01/2018

h.- En materia presupuestaria (cálculo de las partidas a solicitar en un proyecto de investigación que quiera optar por recursos del Fondo de Investigación e Innovación Tecnológica) rige lo establecido por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

i.- Reintegro remanentes de los fondos: los recursos económicos que se asignen a partidas específicas para proyectos de innovación tecnológica e investigaciones aprobados por el FIIT, no podrán ser canalizados para otros propósitos en las unidades ejecutoras. Por lo tanto, los fondos no ejecutados se reintegrarán a las cuentas presupuestarias de la Institución, a través de la Dirección de Presupuesto, Gerencia Financiera de la Caja.

Para mayor información véase Capítulo IV, Sección I: Disposiciones finales, Artículo 19: Reintegro de remanentes del Reglamento del Fondo de Investigación e Innovación Tecnológica de la Caja. El cual puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: <http://www.cendeisss.sa.cr/wp/wp-content/uploads/2017/07/6-Reglamento-Fondo-de-Investigaci%C3%B3n.pdf>

j.- Los proyectos de innovación tecnológica e investigaciones que se aprueben por parte del CENDEISSS y sean avalados/ratificados por la respectiva Gerencia, deben estar relacionados con los lineamientos de la Política de Investigación e Innovación Tecnológica de la Caja, las áreas prioritarias establecidas en el PEI y cualquier otra normativa o política que vincule a la investigación y temas específicos a indagar. Deben estar orientados al estudio y solución de algún problema en materia de salud, seguridad social y pensiones.

k.- Todo proyecto de innovación tecnológica o investigación en salud de tipo observacional o de cualquier otro paradigma a realizarse en la Caja y que además correspondan a investigaciones propias del quehacer institucional, que opten por recursos financieros del FIIT, debe incluirse, justificarse y evaluarse en el Plan de Gestión Local –PGL- de la unidad ejecutora proponente.

	INSTRUCTIVO FONDO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Código: IO-AA-01
		Fecha: 25/01/2018

Artículo 4

Requerimientos básicos del Proyecto

a.- La Caja Costarricense de Seguro Social dará prioridad a proyectos de innovación tecnológica o investigaciones científicas, que se ajusten a las políticas y lineamientos institucionales y, que respondan a temas prioritarios de salud, seguridad social y pensiones.

b.- Los proyectos a financiar por parte del Fondo de Investigación e Innovación Tecnológica no deben estar asociados con la función ordinaria de la unidad de trabajo proponente; ni con recursos que ya estén previamente asignados en el presupuesto ordinario. Tampoco se financiarán aquellos proyectos que vayan a realizar acciones que ya están previstas que las hagan unidades de trabajo especializadas. Véase también lo indicado en el artículo 3, inciso b), sobre el uso de las subpartidas.

c.- El Director(a) del proyecto de innovación tecnológica o investigador(a) principal y el grupo de investigadores deben tener propiedad en la Institución o estar en condición interina pero nombrados durante todo el período que dure la investigación y son los responsables de completar la totalidad de los requisitos del FIIT y, de presentarlo a la jefatura de la unidad ejecutora para el correspondiente aval/aprobación para su posterior entrega al CENDEISSS.

d.- Si el Director de Proyecto o investigador principal se retira en forma temporal o definitiva, la jefatura de la unidad ejecutora a la cual se le han asignado los fondos como responsable del proyecto debe realizar el reemplazo correspondiente para darle continuidad al proyecto aprobado, para que este sea realizado dentro del período establecido. En caso de incumplimiento, rige lo indicado en el Inciso “n” del Artículo 5 de este Instructivo.

e.- El Fondo de Investigación e Innovación Tecnológica también financiará estudios de prefactibilidad técnica, económica, financiera, social, ambiental y legal para la formalización de proyectos prioritarios de innovación tecnológica o investigaciones científicas, que sean acordes con los lineamientos estratégicos de la CCSS.

	INSTRUCTIVO FONDO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Código: IO-AA-01
		Fecha: 25/01/2018

f.- Toda investigación en salud pública (biomédicas) que se presente al CENDEISSS para que sea aprobado por el Fondo de Investigación e Innovación Tecnológica de la Caja, debe contar con el aval Bioético de algún Comité Ético Científico–CEC- o del Comité Ético Científico Institucional -CECI-, según corresponda, pero no todo proyecto avalado por estas instancias necesariamente deberá ser objeto de financiamiento.

A excepción de las investigaciones declaradas como propias del quehacer institucional de la CCSS que no requieren de este requisito.

g.- Todo proyecto de innovación tecnológica o de investigación científica que no esté tipificada como biomédica (infraestructura, administrativa, gestión hospitalaria, seguridad social, pensiones, prestaciones sociales, calidad de los servicios, financiera, entre otras), requiere del aval ético a excepción de aquellas investigaciones observacionales o proyectos de innovación tecnológica declarados como propios del quehacer institucional, debido a que la institución obligatoriamente debe realizarla para cumplir con las funciones que le fueron asignadas y que además se encuentra registrada dentro de su Plan de Gestión Local, o bien porque se trate de un caso de emergencia por acuerdo de las autoridades de la Caja.

Si se presenta un estudio de prefactibilidad o proyecto de innovación tecnológica o investigación en salud no biomédica y propio del quehacer de la CCSS al CENDEISSS para aprobación del Fondo de Investigación e Innovación Tecnológica, en sustitución del requisito aval ético se requerirá que el Director General de la unidad ejecutora proponente, mediante un oficio deberá certificar que la propuesta tiene esta característica, que se encuentra registrado en el Plan de Gestión Local – PGL- y que además se respetarán los siguientes principios éticos de la Caja: humanización; autonomía; igualdad; complejidad; totalidad; solidaridad; subsidiaridad; beneficencia; justicia, integridad; respeto a las personas; respeto al ecosistema y no-maleficencia.

Lo anterior se fundamenta en la Ley N° 9234: Ley Reguladora de Investigación Biomédica².

² Ley No. 9234: Reguladora de Investigación Biomédica, la Gaceta N° 79, viernes 25 de abril del 2014, Artículo 7.- Investigación en Salud Pública, p. 8.

	INSTRUCTIVO FONDO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Código: IO-AA-01
		Fecha: 25/01/2018

h.- Para efectos del FIIT se entenderá como una investigación biomédica propia del quehacer institucional de la Caja Costarricense de Seguro Social aquellas investigaciones relacionadas con:

- a) Prevención y control de enfermedades endémicas y epidémicas que requieran recolección de datos relevantes para las decisiones en salud, como el caso de brotes o epidemias.
- b) Vigilancia en salud pública, que incorpora la recolección de datos en boletas o archivos electrónicos que deben ser remitidos al Ministerio de Salud para definir, con base en su análisis epidemiológico, acciones de prevención y control.
- c) Evaluación de programas sociales o de evaluación de resultados e impacto de intervenciones en salud pública.
- d) Farmacovigilancia intensiva de medicamentos y vacunas, de manera que se puedan tomar acciones relacionadas con la seguridad, advertencias o comercialización de estos³.

Lo anterior se fundamenta en la Ley N° 9234: Ley Reguladora de Investigación Biomédica.

i.- Los proyectos innovación tecnológica e investigaciones biomédicas no experimentales y experimentales en seres humanos serán revisados en su parte ética por el Comité Ético Científico–CEC- o por el Comité Ético Científico Institucional–CECI- según corresponda al tipo de estudio y de acuerdo a la normativa y leyes vigentes.

j.- Los proyectos de innovación tecnológica e investigación de cualquier tipo relacionados con la salud, las pensiones y otras áreas de la seguridad social propuestos por las unidades ejecutoras de la Institución, pueden ser revisados por el Comité Ético Científico–CEC- o por el Comité Ético Científico Institucional–CECI- o bien dependiendo de la materia, serán revisados en su parte ética por la Comisión de Ética de la Caja Costarricense de Seguro Social –CEOC-.

³ Ley No. 9234: ley Reguladora de Investigación Biomédica, publicado en la Gaceta No. 79, año: CXXXVI, viernes 25 de abril del 2014, p. 8.

	INSTRUCTIVO FONDO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Código: IO-AA-01
		Fecha: 25/01/2018

k.- Para aquellos proyectos en los cuales se utilizarán animales de laboratorio dentro de su metodología, se deberá contar con una autorización de un Comité Institucional debidamente acreditado para estos efectos o en su lugar tramitarlo a través de las vinculaciones que se realizarán con centros universitarios del país que tengan acreditados comités para el cuidado y uso de los animales.

l.- La compra de materiales, suministros, ayudas técnicas y cualquier otro recurso aprobado para el proyecto, serán tramitadas por la unidad local en donde se desarrolle el proyecto con los recursos recibidos por medio de modificación presupuestaria y dentro de los términos de compra y contratación. Rige lo establecido por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento y por las normativas vigentes.

m.- Cuando por razones extemporáneas y justificadas se requiera de otra modificación presupuestaria por un aumento de recursos en una partida específica de un proyecto de innovación tecnológica o de investigación científica aprobado por el FIIT; el investigador(a) principal o director(a) del proyecto de innovación tecnológica o de investigación y la autoridad superior de la unidad ejecutora, procederán a enviar la nueva solicitud de modificación, para un refuerzo de la partida con el monto correspondiente a la Dirección Ejecutiva del CENDEISS, para su revisión, aprobación/rechazo y posterior traslado a la gerencia respectiva para su ratificación. Posteriormente, se le estará comunicando al investigador(a) principal o director(a) del proyecto lo acordado.

n.- En caso de que un proyecto de investigación contemple el arrendamiento de equipo o maquinaria con opción de compra, debe contar con el visto bueno de la Comisión de Control del Gasto en Contrataciones y cumplir con lo establecido en el Reglamento General de la Contratación Administrativa.

ñ.- Todo proyecto que contemple la adquisición de un equipo médico o industrial, debe seguir lo establecido por la Junta Directiva de la CCSS, Sesión N° 8077, Artículo 12, del 27 de julio del 2006, punto 10: "Toda incorporación de nueva tecnología en equipo médico deberá ser avalada previamente por la Dirección de Equipamiento Institucional y en lo concerniente al equipo industrial, le corresponderá a la Dirección Mantenimiento Institucional". Además en Sesión N° 8478, artículo 10 del 11 de noviembre de 2010 y ratificado en el Oficio GIT-0687/GM-27069-2011 del 10 de mayo de 2011, firmado por la Arq. Gabriela Murillo J., Gerente de Infraestructura y Tecnologías y la Dra. Rosa Climent M.,

	INSTRUCTIVO FONDO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Código: IO-AA-01
		Fecha: 25/01/2018

Gerente Médica refieren que: "...a partir del 11 de mayo de 2011 rige la utilización de los nuevos montos y la aplicación de las guías actualizadas para los estudios de pre-inversión, a utilizar en los proyectos de inversión en equipo médico e industrial".

Todo proyecto que contemple la adquisición de un equipo informático o de un software debe tener el aval a Nivel de Aprobación Técnica y el aval a Nivel de Aprobación Administrativa, para ello se debe seguir lo establecido por la Dirección Tecnologías de Información y Comunicaciones, CCSS en documentos: a) Metodología de Administración de Proyectos TIC-APR-0001 (metodología de administración de proyectos informáticos) y b) Lineamientos para la Adquisición de Bienes y Servicios en Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC-GBS-001, Versión 1.0.0, noviembre 2011.

En esta materia registrá la normativa institucional vigente.

o.- Tanto para insumos (equipo, materiales y ayudas técnicas), el CENDEISSS cuando lo considere oportuno, puede recurrir al "juicio de expertos" y a la experiencia acumulada, es decir a terceras personas con conocimientos sobre la materia de que se trate, y no asociadas al proyecto ni a la unidad ejecutora solicitante.

p.- El Fondo de Investigación e Innovación Tecnológica –FIIT- establece como requisito que en los proyectos compartidos entre la Caja Costarricense de Seguro Social –CCSS- y las universidades y/o centros de investigación del país y/o extranjeros, debe existir un convenio marco suscrito por las autoridades máximas, que sirva de respaldo a las cartas de entendimiento específicas o convenios específicos que se suscriban entre los centros derivadas de ese convenio marco, en donde queden definidos de manera conjunta entre otros los objetivos, fines, las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración y cronogramas, fuente de financiamiento, presupuestos, programas, investigador principal, recursos necesarios para su realización, estimaciones económicas de aportes así como productos esperados, la propiedad patrimonial de los productos y/o hallazgos, el aval bioético, uso de equipos compartidos, mantenimiento de los equipos y, otros términos específicos que se concertarán en cada oportunidad y dentro del límite de sus potestades, facultades y atribuciones propias.

Las cartas de entendimiento o convenios específicos, serán suscritas en la Caja por el gerente de la respectiva Gerencia que respalda el proyecto

	INSTRUCTIVO FONDO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Código: IO-AA-01
		Fecha: 25/01/2018

o investigación, en la contraparte será la autoridad máxima de la universidad o centro de investigación.

Aunque un proyecto de innovación tecnológica y/o investigación presente este requisito, el FIIT se reserva el derecho de aceptar o no los términos definidos en la carta de entendimiento específica y, no necesariamente deberá ser objeto de financiamiento.

Artículo 5

De la presentación y análisis del proyecto

a.- Los proyectos de investigación deben ser realizados por equipos multidisciplinarios y en casos calificados podrán ser considerados cuyo responsable sea una sola persona.

b.- El/la Director(a) de un proyecto de innovación tecnológica y/o investigación o investigador(a) principal con el visto bueno de la autoridad superior de las unidades ejecutoras, deberá presentar el proyecto de investigación en el Área Gestión de la Investigación –AGI-CENDEISSS-, con base en los formularios y requisitos vigentes del FIIT.

c.- Con el fin de lograr un uso más eficiente y efectivo de los recursos, los proyectos que se les haya dado el aval correspondiente y se presenten entre junio y diciembre de cada año, serán financiados en el siguiente período presupuestario y se podrán ejecutar a partir del primer semestre del año siguiente, salvo los contemplados en el Inciso d, Artículo 3 de este Instructivo.

d.- Pueden realizarse proyectos de innovación tecnológica o investigaciones científicas que se ejecuten en más de 2 periodos presupuestarios, siempre y cuando la Institución cuente con la disponibilidad presupuestaria, y el director(a) del proyecto o investigador(a) principal presente la correspondiente justificación y se comprometa a su realización en las nuevas fechas propuestas en el cronograma, respetando las disposiciones vigentes de las autoridades en materia presupuestaria.

	INSTRUCTIVO FONDO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Código: IO-AA-01
		Fecha: 25/01/2018

e.- Si un estudio de prefactibilidad o proyecto de innovación tecnológica o de investigación científica aprobado por el FIIT requiere de una ampliación de vigencia del período para su conclusión (nuevo período de ejecución o prórroga), el/la Director(a) o investigador(a) principal, con el aval de la Jefatura de la unidad ejecutora, debe presentar la solicitud a la Dirección Ejecutiva del CENDEISSS para su aprobación y luego trasladar a la Gerencia respectiva para su ratificación con un mínimo de 3 meses antes de finalizar el periodo aprobado inicialmente.

f.- El Director de Proyecto o investigador principal debe realizar estimaciones en cuanto:

- i. Tiempo estimado para desarrollar el proyecto.
- ii. Cálculo de insumos necesarios para llevar a cabo el proyecto (materiales de trabajo, equipos, gastos de traslado y transportes, suministros para actividades relacionadas con el proyecto y publicaciones, entre otros).
- iii. Pagos de ayuda técnica y apoyo para elaboración de instrumentos y técnicas de investigación (diseños muestrales, diseños de cuestionarios y bases de datos, entre otros).
- iv. Tiempo dedicado por parte del personal a la ejecución del proyecto.
- v. Cargos por capacitación dedicados al proyecto,

g.- El Director de Proyecto o investigador principal, es el responsable de ejecutar y finalizar el proyecto de investigación e informar de los avances (financiero, técnico y administrativo) cada 3 meses, los cuales deben mostrar una gestión y cumplimiento adecuado a las metas, e informar al CENDEISSS, ente encargado de dar seguimiento y llevar el control correspondiente en cada caso.

h.- Para los proyectos de innovación tecnológica e investigaciones vigentes (aprobados por el CENDEISSS y avalados por la respectiva Gerencia) el/la investigador(a) o director(a) principal responsable del proyecto debe entregar cada 3 meses el Formulario No. 03 denominado "Informe de gastos al Fondo de Investigación e Innovación Tecnológica".

	INSTRUCTIVO FONDO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Código: IO-AA-01
		Fecha: 25/01/2018

Se puede consultar y descargar en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.cendeisss.sa.cr/wp/index.php/fondo-de-investigacion-e-innovacion-tecnologica-fiit/>

i.- El CENDEISSS a través del Área Gestión de la Investigación –AGI-, aplicará tres veces durante el año el **Formulario N°. 06: Evaluación de investigaciones financiadas por el Fondo de Investigación e Innovación Tecnológica –FIIT-**. El lapso del tiempo para la evaluación dependerá de la duración de cada proyecto.

j.- El CENDEISSS a través del Área Gestión de la Investigación –AGI-, dará informes al cierre de cada proyecto a la Dirección de Presupuesto - Gerencia Financiera- y a la respectiva Gerencia que respalda el proyecto o investigación, lo correspondiente al alcance de los logros del proyecto ejecutado. O bien otros informes que le fueren solicitados por las autoridades competentes y relacionados con el FIIT.

k.- Corresponde al Área Gestión de la Investigación –AGI- del CENDEISSS, conforme se vayan aprobando nuevos proyectos de innovación tecnológica, de prefactibilidad e investigaciones de cualquier categoría, revisar si en las partidas asignadas anualmente al FIIT por parte de la Dirección de Presupuesto de la Caja, se contemplan las partidas solicitadas y de haber algunas nuevas se debe solicitar a la Gerencia Médica la redistribución de los recursos del FIIT en otras subpartidas que no se encuentren formuladas para cada año, con el fin de poder financiar las investigaciones y proyectos de innovación tecnológica que estén aprobadas en ese momento. Dichas modificaciones no implicarán un aumento de los recursos anuales asignados al FIIT por la Institución para la ejecución del presupuesto.

l.- El CENDEISSS queda facultado para solicitar informes parciales o totales sobre los proyectos financiados y para tomar las medidas que garanticen la buena marcha de estos. Además, creará los mecanismos correspondientes para garantizar la utilización de los resultados considerados de interés público.

m.- El Director de Proyecto o investigador principal que esté realizando un proyecto de investigación financiado por el Fondo de Investigación no puede inscribir otro nuevo hasta que no lo haya finalizado y entregado el informe final.

	INSTRUCTIVO FONDO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Código: IO-AA-01
		Fecha: 25/01/2018

n.- La autoridad superior de cada unidad ejecutora junto con el director de proyecto o investigador principal, son los responsables de la ejecución de los fondos asignados por el Fondo de Investigación e Innovación Tecnológica y de devolver a la Dirección de Presupuesto, mediante modificación presupuestaria, los recursos no utilizados.

ñ.- En caso de incumplimiento en la ejecución de un proyecto, se aplicarán las normas existentes en materia de presupuestos públicos. Ley N° 8131 Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Título X: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD, Artículos 109: Debido proceso y 110: Hechos generadores de responsabilidad administrativa, inciso j.

o.- En el Reglamento del Fondo de Investigación e Innovación Tecnológica, Capítulo II: funciones de las unidades participantes, Artículo 14°: CENDEISSS se enumeran las funciones que fueron asignadas al CENDEISSS. Estas funciones se canalizarán mediante el Área Gestión de la Investigación–AGI-, creada mediante acuerdo de Junta Directiva, artículo 12, sesión 8244 del 24 de abril del 2008, en el cual se aprobó la Actualización del Análisis General Evaluativo de la Reestructuración Organizacional de la Gerencia Médica.

p.- El/la investigador(a) o director(a) principal una vez finalizado el proyecto de innovación tecnológica o investigación, debe indicarle a la unidad administrativa local que proceda a ejecutar la liquidación final de los recursos aprobados por el FIIT a la Dirección de Presupuesto de la Caja y, enviar una copia del documento al Área Gestión de la Investigación–AGI-, CENDEISSS.

	INSTRUCTIVO FONDO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Código: IO-AA-01
		Fecha: 25/01/2018

Artículo 6

De la aprobación del Proyecto

Todo proyecto de investigación debe cumplir los siguientes pasos:

a.- El CENDEISSS, valorará en primera instancia, el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes que presenten las unidades ejecutoras y si faltare alguno prevendrá para que se subsane. Además, mediante el área técnica encargada o mediante consulta a expertos, procederá a realizar una evaluación del proyecto en su parte metodológica, presupuestaria y de política institucional previamente a su aprobación.

b.- El/la Directora(a) Ejecutivo(a) del CENDEISSS, nombrará de entre sus funcionarios(as) a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Propuestas de Investigación e Innovación Tecnológica⁴ para el análisis y aprobación o no de los proyectos de innovación tecnológica o investigaciones que opten por los recursos del FIIT. Este grupo puede acudir al “juicio de expertos” para la toma de sus decisiones de ser necesario.

c.- Las sesiones de trabajo ordinarias de la Comisión Evaluadora de Propuestas de Investigación e Innovación Tecnológica, se realizarán al menos una vez al mes o cuando el Director(a) Ejecutivo(a) del CENDEISSS lo solicite.

Esta Comisión Institucional tendrá su sede en el CENDEISSS y contará con el apoyo del Área Gestión de la Investigación–AGI- la cual fungirá como secretaría técnica. Esta Área llevará un registro impreso de las actas el cual contendrá detalle de las sesiones ordinarias y extraordinarias. En cada sesión que se realice constará número de sesión, fecha, hora de inicio y de cierre, lugar en donde se realiza, miembros presentes y ausentes y acuerdos tomados. Será firmada por la totalidad de los miembros presentes.

d.- En el análisis y aprobación de los proyectos de innovación tecnológica o investigaciones científicas se considerarán los siguientes aspectos:

⁴ Mediante oficio DRSS-GR-0568, del 11 de marzo del 2015, firmado por el Dr. Jorge Fonseca Renaud, Director de la Dirección de red de Servicios de salud se oficializa y es ratificado en oficio GM-S-3901-15 del 10 de abril 2015, mediante el Informe de Comisiones Válidas (número 30).

	INSTRUCTIVO FONDO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Código: IO-AA-01
		Fecha: 25/01/2018

- I. Concordancia de la temática con la política de investigación e innovación tecnológica de la Caja y con sus lineamientos estratégicos (PEI).
- II. La contribución en la solución de algún problema prioritario de salud de la población, seguridad social, en materia de pensiones y gestión organizacional en general.
- III. El interés institucional.
- IV. La capacidad técnica y administrativa de llevar a cabo el proyecto en la unidad ejecutora proponente.
- V. Costos y aspectos financieros del proyecto.
- VI. Metodología empleada y sistematización del proyecto.
- VII. La aprobación del Comité Ético Científico-CEC-, o del Comité Ético Científico Institucional-CECI-, Comisión de Ética de la Caja -CEOC-, según corresponda. O certificación de que la investigación o el proyecto de innovación tecnológica es propio del quehacer institucional de la Caja.
- VIII. El proyecto de innovación tecnológica o investigación debe estar contemplado en el Plan de Gestión Local -PGL- de la unidad ejecutora solicitante.
- IX. La totalidad de los requisitos solicitados por el FIIT vigentes a la fecha de entrega.

e.- El análisis y valoración de los proyectos, dará como resultado una lista de proyectos considerados de mayor impacto y urgencia para el fortalecimiento de la red de servicios y la atención de problemas prioritarios de salud y pensiones.

f.- La Comisión Evaluadora de Propuestas de Investigación e Innovación Tecnológica del CENDEISS, puede devolver una propuesta para realizarle modificaciones lo cual se comunicará al director(a) del proyecto o investigador(a) principal de la Unidad Ejecutora proponente. Asimismo, ésta Comisión puede no aprobar un proyecto, si este no cumple alguno de los aspectos mencionados en el inciso d; en cualquier

	INSTRUCTIVO FONDO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Código: IO-AA-01
		Fecha: 25/01/2018

situación se comunicará por escrito en un plazo no mayor de ocho días hábiles a partir de la fecha en que se tomó la resolución.

g.- Los proyectos no aprobados por el CENDEISSS o no ratificados por la Gerencia respectiva pueden ser recurridos según se establece en el Capítulo IV, Sección I: Disposiciones Finales, Artículo 20: Instancias Recursivas del Reglamento del FIIT.

h.- Todo proyecto de innovación tecnológica o de investigación científica aprobado por el CENDEISSS, debe ser ratificado por la respectiva Gerencia a la cual está adscrita la unidad ejecutora del proyecto.

i.- Una vez ratificado el proyecto de innovación tecnológica o investigación científica por la respectiva Gerencia y su estado es de ejecución, no pueden darse cambios en el diseño (objetivo general, objetivos específicos, aspectos metodológicos, cambios en el equipo de investigación, entre otros). De existir la necesidad de un cambio en los aspectos antes mencionados, el/la Investigador(a) principal o director(a) del proyecto deberá someter a conocimiento del Comité Ético Científico –CEC- o al Comité Ético Científico Institucional–CECI-, o a la Comisión de Ética de la Caja –CEOC- la enmienda del proyecto para la resolución que corresponda. Si la solicitud es aprobada, posteriormente, el Investigador(a) principal deberá enviar la solicitud de cambio al Director Ejecutivo del CENDEISSS para que éste traslade la petición a la Gerencia correspondiente para su aprobación.

j.- La propiedad patrimonial de todos los productos, servicios, investigaciones y publicaciones como resultado de los proyectos de investigación financiados por el FIIT, pertenece exclusivamente a la Caja Costarricense de Seguro Social, en tal sentido, los resultados de una investigación no pueden ser enajenados, cedidos, traspasados, arrendados o donados a personas físicas o jurídicas interesadas en su uso o incluidos en una patente de invención, sin el acuerdo de la Junta Directiva de la CCSS. Los autores conservan los derechos morales de sus aportes.

k.- En materia de intercambio e integración de base de datos de información institucional con entidades externas se debe observar la “Normativa para la suscripción de convenios interinstitucionales de colaboración para el intercambio de información”, véase el Oficio GIT-

	INSTRUCTIVO FONDO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Código: IO-AA-01
		Fecha: 25/01/2018

0931-2012 del 23 de Febrero de 2012 de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.cendeisss.sa.cr/wp/index.php/fondo-de-investigacion-e-innovacion-tecnologica-fiit/> .

l.- La unidad ejecutora a través del director de proyecto o investigador principal están obligados a enviar a la Biblioteca Nacional de Salud y Seguridad Social –BINASSS- una copia del informe final en formato electrónico.

m.- La Caja Costarricense de Seguro Social promoverá los resultados de las investigaciones por medio de publicaciones, conferencias, cursos a funcionarios, congresos u otros similares.

n.- La Caja Costarricense de Seguro Social estimulará la publicación de los resultados de las investigaciones realizadas por medio del FIIT. Para lograr este fin tendrá a su disposición los siguientes medios:

- i. La Editorial Nacional en Salud y Seguridad Social (EDNASSS) podrá publicar el aporte de investigadores o grupos de investigación de la Institución como resultado de investigaciones financiadas por el Fondo de Investigación.
- ii. Cuando el investigador cuente con la posibilidad de que su obra sea publicada por una editorial extranjera de prestigio, ha de contar con el aval del CENDEISSS, no obstante, el CENDEISSS procurará además, que EDNASSS conserve el derecho a publicar una versión del trabajo.
- iii. La Caja Costarricense de Seguro Social estimulará la publicación de artículos de investigaciones institucionales, por medio de las publicaciones periódicas existentes.
- iv. Toda publicación en la que se presenten resultados de una investigación realizada con el apoyo del FIIT debe hacer referencia a la Unidad Ejecutora a que pertenece el investigador o grupo de investigadores.
- v. De toda investigación realizada por medio del FIIT, quedará un archivo físico y otro digital en la Biblioteca Nacional de Salud y Seguridad Social.

	INSTRUCTIVO FONDO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Código: IO-AA-01
		Fecha: 25/01/2018

Artículo 7

Incentivos para la investigación

Con el propósito de estimular la investigación y la innovación tecnológica en la Caja Costarricense de Seguro Social y para los proyectos de innovación tecnológica e investigaciones aprobados por el FIIT, se procurará:

- a.- A partir de los convenios suscritos con los centros de investigación y universidades del país y extranjeros, se promoverá la capacitación de los investigadores en campos del conocimiento científico y tecnológico, como metodología de investigación, estadística, modelos matemáticos, métodos de investigación científica, tipos de investigación, herramientas de trabajo, entre otros, para el abordaje de problemas relacionados con la salud, la seguridad social, las pensiones, el mejoramiento de los servicios, la atención de las personas y cualquier otro tema de interés institucional.
- b.- Se coordinará el uso adecuado de los servicios de biblioteca, información y documentación a las necesidades de la investigación y el desarrollo tecnológico (BINASSS), para las propuestas aprobadas.
- c.- Gestionar la agilización de los sistemas organizacionales vinculados con la investigación y la innovación tecnológica.
- d.-. Propiciar condiciones a nivel institucional que faciliten la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos de investigación e innovación tecnológica.
- e.- Para todos los proyectos de innovación tecnológica e investigaciones aprobados por el CENDEISSS y que han sido avalados y ratificados por la respectiva Gerencia, se debe gestionar ante la autoridad máxima de la unidad ejecutora la creación del perfil de investigador(a) para el director(a) e investigador(a) principal, para que puedan hacer uso de un amplio perfil de Internet durante el desarrollo del proyecto.

	INSTRUCTIVO FONDO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Código: IO-AA-01
		Fecha: 25/01/2018

IX. Capítulo II: Actividades y formularios

Artículo 8

Resumen de actividades

Las actividades correspondientes a la Dirección de Presupuesto de la Caja, CENDEISSS, Unidades Ejecutoras, Comité Ético Científico –CEC- y Comisión de Ética de la Caja –CEOC-, se encuentran enunciadas en el Capítulo II: Funciones de las unidades participantes, Sección I: Funciones, Artículos: 12, 13, 14, 15 y 16 del Reglamento del Fondo de Investigación e Innovación Tecnológica.

Artículo 9

De los formularios a utilizar

Los formularios básicos a utilizar en todo el proceso de solicitud de financiamiento de un proyecto al FIIT, pueden ser localizados y descargados en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.cendeiss.sa.cr/wp/index.php/fondo-de-investigacion-e-innovacion-tecnologica-fiit/>

a.- Formulario N°. 01: Presentación Proyecto de Investigación al Fondo de Investigación e Innovación Tecnológica –FIIT- (explicado en el texto).

b.- Formulario N°. 02: Presupuesto solicitado al Fondo de Investigación e Innovación Tecnológica –FIIT- (explicado en el texto).

c.- Formulario N°. 03: Informe de Gastos al Fondo de Investigación e Innovación Tecnológica –FIIT- (explicado en el texto).

d.- Formulario N°. 04: Solicitud ampliación de vigencia de investigaciones financiadas por el Fondo de Investigación e Innovación Tecnológica (tiene como propósito solicitar al Área de Soporte Técnico a los Procesos de Investigación-CENDEISSS, la solicitud de ampliación de tiempo, para poder concluir el proyecto de investigación ya iniciado).

e.- Formulario N°. 05: Acta cierre del proyecto de investigación (verificar al final del proyecto que se haya cumplido con todos los objetivos y uso de los recursos).

	INSTRUCTIVO FONDO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Código: IO-AA-01
		Fecha: 25/01/2018

f.- Formulario N°. 06: Evaluación de investigaciones financiadas por el Fondo de Investigación e Innovación Tecnológica (tiene como propósito evaluar el avance de cada investigación, en los aspectos metodológicos y financieros, con el fin de llevar un control de la inversión conforme a la Política y Reglamento del FIIT establecido por la Institución).

g.- Formulario N°. 07: Informe Final de Liquidación Presupuestaria al Fondo de Investigación e Innovación Tecnológica (para verificar la ejecución presupuestaria del presupuesto asignado al proyecto de investigación).

h.- Para las propuestas de investigación biomédicas no experimentales y experimentales en seres humanos, que opten por recursos económicos del FIIT deberán cumplir todos los requisitos establecidos por el Área de bioética.

i.- Los proyectos de innovación tecnológica e investigaciones (no biomédicas) relacionadas con la salud, las pensiones y otras áreas de la seguridad social propuestos por las Unidades Ejecutoras de la Institución, que opten por recursos económicos del FIIT deberán cumplir todos los requisitos establecidos por el Fondo de Investigación e Innovación Tecnológica de la Caja.

X. Capítulo III: Obligaciones y disposiciones finales

Artículo 10

Obligaciones

Las obligaciones del jerarca y titulares subordinados se encuentran desarrollados en el Reglamento del Fondo de Investigación e Innovación Tecnológica, en el Capítulo III, Sección I, Artículo 17°: Obligaciones y las descritas en el presente Instructivo.

Será potestad de la Gerencia Financiera y la Dirección de Presupuesto que los fondos no distribuidos puedan utilizarse para financiar necesidades institucionales, conforme lo establece el Reglamento del Fondo de Investigación e Innovación Tecnológica en el Capítulo IV: Disposiciones finales, Artículo 19°: Reintegro remanentes de los fondos.

	INSTRUCTIVO FONDO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Código: IO-AA-01
		Fecha: 25/01/2018

Artículo 11

Disposiciones finales

Las disposiciones se encuentran desarrollados en el Reglamento del Fondo de Investigación e Innovación Tecnológica, Capítulo IV: Disposiciones Generales, Sección I, Artículos 18°, 19°, 20°, 21°.

El CENDEISSS a través del Área Gestión de la Investigación–AGI- de ser necesario anualmente o bien cuando sea así considerado por las autoridades, tendrá bajo su responsabilidad la revisión y aclaración de este instructivo a fin de proponer las actualizaciones que vayan surgiendo con la puesta en operación del Fondo de Investigación e Innovación Tecnológica.

Los proyectos de innovación tecnológica e investigaciones biomédicas financiadas por el Fondo de Investigación e Innovación Tecnológica de la Caja, deberán responder a los Planes Estratégicos Institucionales, en cumplimiento de los lineamientos generales de políticas, objetivos estratégicos y estrategias generales, tendente a resolver los problemas prioritarios de la salud, pensiones y la seguridad social costarricense.

	INSTRUCTIVO FONDO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Código: IO-AA- 01
		Fecha: 25/01/2018

XI. Anexos

Anexo 01: Flujogramas FIIT.

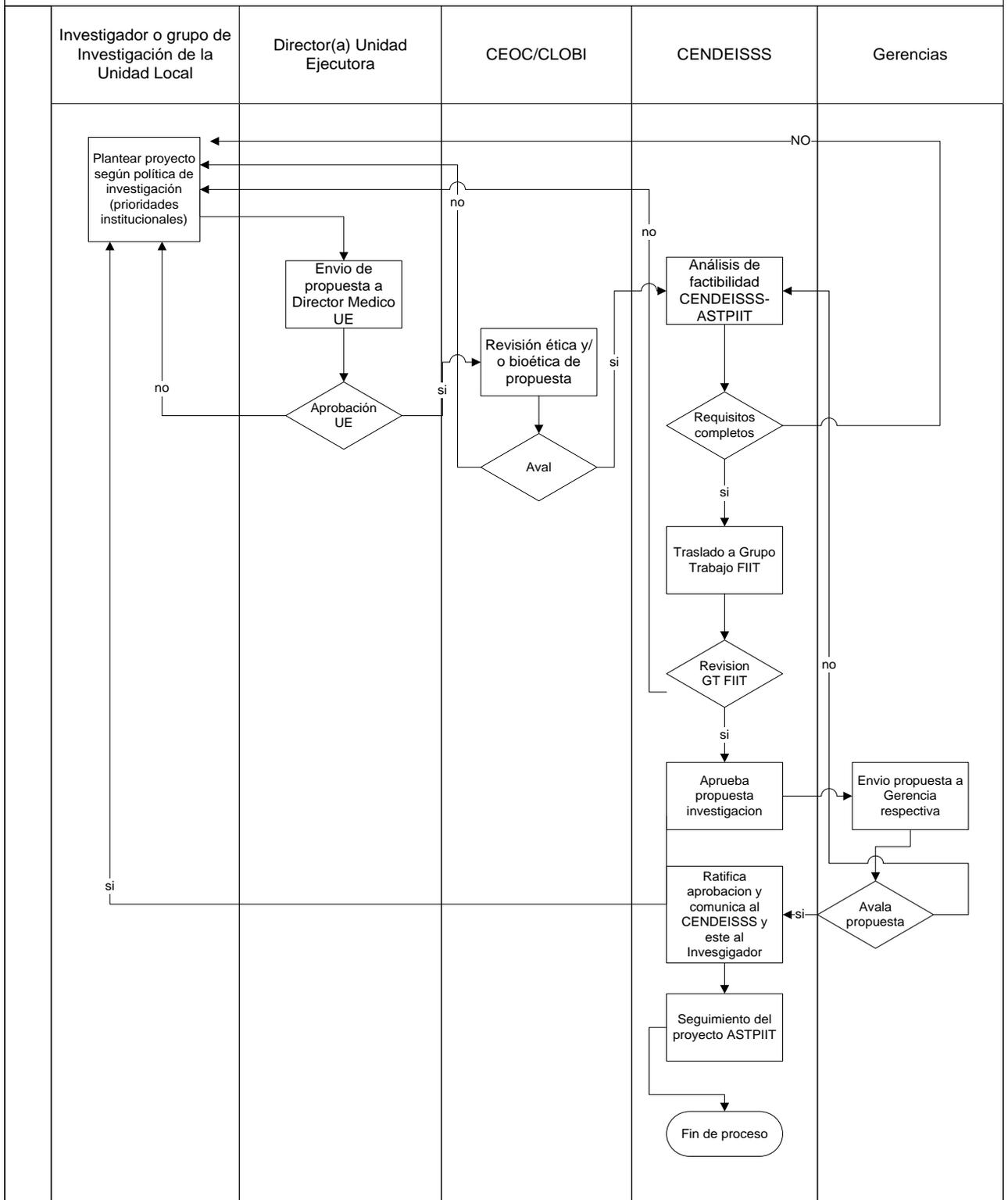


**INSTRUCTIVO
FONDO DE
INVESTIGACIÓN E
INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA**

Código: IO-AA-01

Fecha: 25/01/2018

PROCESO GENERAL: Fondo de Investigación e Innovación Tecnológica FIIT.





**INSTRUCTIVO
FONDO DE
INVESTIGACIÓN E
INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA**

Código: IO-AA-01

Fecha: 25/01/2018

